



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 03 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N.º 0045-2026-BNP-GG-OA-UEI de fecha 29 de enero de 2026, sustentada en el Informe N.º 004-2026-BNP-GG-OA-UEI-HAH de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, el Informe N.º 00006-2026-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal p) del artículo 20 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 02-2024-MC, señala que la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones: Gestionar la ejecución de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

Que, el Artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, con fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Administración y la empresa Luis Ibañez Cuadra S.A., suscribieron el Contrato N.º 010-2024-BNP-GG-OA para la "Contratación de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San



Borja" con CUI N° 2475716", derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-BNP, por el monto de S/ 5,712,320.76 (Cinco Millones Setecientos Doce Mil Trescientos Veinte con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 07 de agosto del 2024 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno Parcial para la ejecución de la obra y el 08 de agosto del 2024 se suscribió el acta de Inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000217-2024-BNP-GG-OA de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 010-2024-BNP-GG-OA, con el Presupuesto Adicional ascendente a la suma de S/ 140,740.29 (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta con 29/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con un porcentaje de incidencia acumulada de 2.464% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Administración N° 000256-2024-BNP-GG-OA de fecha 12 de diciembre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 010-2024-BNP-GG-OA, con el Presupuesto Adicional ascendente a la suma de S/ 12,821.79 (Doce mil Ochocientos Veintiuno con 79/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.22% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Carta N° 000181-2025-BNP-GG-OA, de fecha 10 de marzo de 2025, sustentada en el Informe N° 027-2025-BNP-PPC, la Biblioteca Nacional del Perú solicita a Luis Ibañez Cuadra S.A, remitir "(...) *un Expediente con oportunidad a la ejecución de las partidas contempladas según Expediente Técnico Contractual, en el ambiente Repositorio del Segundo Nivel del Sector 1. Sobre particular, se precisa que previo a la presentación a la Entidad de dicho documento, debe ser presentado a la Supervisión para su validación respectiva, quien en la ejecución realizará las labores propias de control y aseguramiento de calidad. Así como del cumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico contractual*";

Que, mediante Carta LICSA 42-03/25 BNP-OA, de fecha 14 de marzo de 2025, Luis Ibañez Cuadra S.A informa que ha tomado las apreciaciones técnicas de los responsables de las áreas a intervenir, concluyendo que inevitablemente se ocasionaría un daño, solo con las vibraciones o caídas fortuitas de accesorios, herramientas o instalaciones a retirar, por lo cual recomienda reducir las partidas correspondientes a los trabajos en asunto o la entidad eximirnos por escrito de los daños que se puedan ocasionar a los bienes de valor intangible de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Carta N° 00313-2025-BNP-GG-OA, de fecha 15 de abril de 2025, con copia a la Supervisión de la Obra, la Biblioteca Nacional del Perú solicita al Contratista que se proceda con la reducción de obra correspondiente a las partidas a ejecutar en el repositorio del segundo nivel, Sector 1;

Que, mediante Carta LICSA 97-10/25 BNP-OA, de fecha 20 de octubre de 2025, LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A en atención a la Carta N° 00313-2025-BNP-GG-OA, de fecha 15 de abril de 2025, informa que, la Biblioteca Nacional del Perú debe sustentar la necesidad de una reducción de prestaciones y luego emitir la resolución correspondiente para que su representada comunique la aceptación de las partidas y montos a reducir;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato N° 025-2025-BNP/GG-OA para la supervisión de la obra, con el Consorcio Supervisor F&Y, integrado por Cielo Medrano Francisco y Yasserf Sequeiros García, por un monto de S/ 159,273.41 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres con 41/100 soles);



Que, mediante Carta N° 007-2026-RO, de fecha 13 de enero de 2026, Luis Ibañez Cuadra S.A remite a la Supervisión el sustento técnico-económico de la Reducción de Prestación de Obra N.° 1 del Contrato;

Que, Mediante Carta N° 007-2026-CSF&Y, de fecha 13 de enero de 2026, complementada con la Carta N.° 017-2026-CSF&Y, de fecha 27 de enero de 2026, el Consorcio Supervisor F&Y, emite opinión sobre la Reducción de Prestación de Obra N° 1 por la no ejecución de trabajos en el Repositorio 1 del segundo piso de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/ 26,526.09 (Veintiséis mil quinientos veintiséis con 09/100 soles), con una incidencia sobre el monto contractual del 0.46%, otorgando conformidad y señalando que la misma no afecta el plazo total de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N.° 0045-2026-BNP-GG-OA-UEI, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones sustentada en el Informe N.° 004-2026-BNP-GG-OA-UEI-HAH, considera procedente la Reducción de Prestación de Obra N.° 1, por el monto de S/ 26,526.09 (Veintiséis Mil Quinientos Veintiséis con 09/100) soles, que representa un 0.46% del monto del contrato original, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN		
N°	CONCEPTO	MONTO S/
A	Monto contractual	5'712,320.76
1	Adicional de Obra N.° 1	140,740.29
2	Adicional de Obra N.° 2	12,821.79
3	Reducción de Prestación de Obra N.° 1	26,526.09
Nuevo monto contractual		5'839,356.75

Que, mediante Informe N° 00006-2026-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, sustenta técnicamente la viabilidad de lo propuesto en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 30225, su Reglamento y demás normas aplicables, concluyendo que se considera procedente la Reducción de Prestación de Obra N° 01 al Contrato N° 010-2024-BNP/GG-OA, por el monto de S/ 26,526.09 (Veintiséis mil quinientos veintiséis con 09/100 soles), con una incidencia de 0.46% del monto del contrato original, lo cual no excede el 25% establecido en el artículo 157 del Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34, referido a las Modificaciones al Contrato, establece que, este puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, prevé que, el contrato puede modificarse, entre otros supuestos, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones. En adición regula que, tratándose de obras, la reducción de prestaciones puede ser hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 157, establece los presupuestos y requisitos legales para la aprobación de la reducción de prestaciones de obras;

Que, mediante la Opinión N° 116-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE (actualmente Órgano



Especializado en Contrataciones Eficientes- OECE), respecto a la reducción de prestaciones de obra señala que una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad y iv) debe ser divisible y recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal g), del artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 00007-2026-BNP de fecha 09 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato original.;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N.º 00007-2026-BNP, de fecha 09 de enero de 2026; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N° 01 del Contrato N.º 010-2024-BNP/GG-OA para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja" con CUI N° 2475716, por el monto de S/ 26,526.09 (Veintiséis Mil Quinientos Veintiséis con 09/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 0.46% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones notifique la presente Resolución a la empresa LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A, a fin de que reduzca de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, y a la Supervisión de Obra, Consorcio Supervisor F&Y.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

